

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para Personas Travestis y Trans en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que se implementará en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. A los efectos de la presente Resolución, persona trans es quien se autopercibe o expresa con un género distinto al que le fue legal o convencionalmente asignado al momento de nacer, incluyendo a quienes se identifican como travesti, transgénero y transexuales.

ARTICULO 3º: Podrá ser aspirante al Programa toda persona trans mayor de 18 años, haya o no accedido a los derechos establecidos en la Ley N° 26.743.

ARTÍCULO 4º: Crear, en la Dirección General de Recursos Humanos, un Registro de Solicitantes de Empleo en el que se asentarán las postulaciones de personas trans que aspiren a ocupar puestos para el ingreso al Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para Personas Travestis y Trans.

ARTÍCULO 5º: Finalizado el proceso de selección, se procederá a designar a la persona postulante dentro de la planta temporaria, en la categoría que corresponda, según el grado de educación formal alcanzado:

categoría A-10 en caso de no acreditar el nivel educativo secundario completo.

categoría A-9 en caso de acreditar el nivel educativo secundario completo.

categoría A-8 en caso de acreditar el nivel educativo terciario o universitario.

ARTÍCULO 6º: Si la persona ingresante acredita la finalización de un estudio superior al alcanzado al momento de su ingreso, promocionará automáticamente a la categoría que corresponda según lo estipulado en el Artículo 5º.

R.P. N° 1098/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION